



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001046-2024-OL-OGA/INEN de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2024-INEN; el Memorando N° 001280-2024-OGA/INEN de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 000765-2024-OAJ/INEN de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el primer párrafo del artículo 41 de EL REGLAMENTO establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, el segundo párrafo del artículo 43 de EL REGLAMENTO establece que: *"(...) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";*

Que, el primer párrafo del artículo 44 de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General: 1.1 En materia de Contrataciones, literal d), "Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas de los procedimientos correspondiente a Concursos Públicos y Licitaciones Pública, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como la cancelación de los mismos"; literal e), "Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Licitaciones Públicas y Concursos Públicos (...)";

Que, mediante Memorando N° 001474-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 1 de marzo de 2024, el Departamento de Farmacia remitió a la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística las especificaciones técnicas y los pedidos de compra N° 001253 y 001254;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INEN para el ejercicio fiscal 2024, donde se encuentra el presente requerimiento para la "Adquisición de Hemostático Absorbible de Celulosa Oxigenada y Regenerada de Tejido Fibroso 5.1 cm X 10.2 cm", con número de referencia 87;

Que, mediante Informe N° 018-2024-CECHS-UF.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 16 de mayo de 2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Adquisición de Dispositivo Médico: Hemostático Absorbible de Celulosa Oxigenada y Regenerada de Tejido Fibroso 5.1 cm X 10.2 cm", el cual asciende a S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer la necesidad solicitada en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 00652-2024-OGPP/INEN de fecha 24 de mayo 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00586-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 23 de mayo de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003486 con fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 465,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 097-2024-INEN para el año 2025, con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 835,000.00 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), garantizando con ello los recursos para la presente contratación;

Que, mediante Memorando N° 003751-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 22 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia remitió a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística la propuesta de conformación del comité de selección;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Logística remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación que es materia del presente documento, recomendando por tanto la aprobación del expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2024-INEN, por un valor estimado total ascendente a S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 Soles), bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios; asimismo, en base a la





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

propuesta del área usuaria, presenta la relación de conformación del comité de selección, incluyendo en dicha lista a una persona con su respectivo suplente, que pertenecen al órgano encargado de las contrataciones del INEN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos opina que, la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2024-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2024-INEN destinada a la "Adquisición de Dispositivo Médico: Hemostático Absorbible de Celulosa Oxigenada y Regenerada de Tejido Fibroso 5.1 cm X 10.2 cm", por el valor estimado total ascendente a S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2024-INEN destinada a la "Adquisición de Dispositivo Médico: Hemostático Absorbible de Celulosa Oxigenada y Regenerada de Tejido Fibroso 5.1 cm X 10.2 cm", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- CHRISTIAN ERICH CASTILLO ELERA	Presidente
- ROSA MADELINE CHINCHAY SALAZAR	Primer miembro
- ALDO CARO VASQUEZ	Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- MARIO HERNAN PAREDES CORTEZ	Presidente
- MARITZA YENI LLANA CHAVEZ	Primer miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS	Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

